



Iluminado Prieto Curto

Letrado experto en Derechos Humanos.



La Ley para la igualdad de trato y la no discriminación entra en conflicto con el Derecho de la Unión

El papel lo aguanta todo; incluso cuando el papel es el del Boletín Oficial del Estado, si bien en este caso ese “todo” genera consecuencias.

La pertenencia de España a la Unión Europea conlleva, atendiendo al reparto de competencias, la adecuación de las leyes internas al Derecho de la Unión, a la letra y al espíritu de los Tratados. Así, cuando una norma interna española deviene impregnada del Derecho de la Unión, el artículo 267 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea otorga competencia al Tribunal de Justicia de la Unión Europea para, a través de la cuestión prejudicial planteada por un tribunal español, **indicar la interpretación de la norma española de conformidad con los Tratados.**

Desde la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea Costa/Enel, ECLI:EU:C:1964:66, de 15 de julio de 1964, **en caso de conflicto entre derecho interno y derecho de la Unión**, es pacífico el principio de primacía, prevalencia o supremacía del Derecho de la Unión sobre el derecho interno.

Derogado en España el Decreto 801/1972, de 24 de marzo, sobre ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de tratados internacionales, **la entrada en vigencia de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales**, hace suya esa prevalencia en su artículo 31 “las normas jurídicas contenidas en los tra ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |